

**ORDENANZA 2280/2019**

**VISTO:**

El Expediente Nº 80645/18, del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Carlos Edmundo Moro, D.N.I. Nº 10.200.976, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda., a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 07 de enero de 2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución de este Concejo Deliberante aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, cuyo destino específico se dispondrá oportunamente.

Que a los fines de la pertinente inscripción registral de las parcelas donadas a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 80645/18, surge y quedó acreditado que el Donante Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda., es propietario Titular en mayor superficie, de las fracción o parcela que donan a favor de la Municipalidad, registradas bajo Catastros Municipal Nº 6416, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Acta de Donación y Cesión Gratuita e Irrevocable, obrante en el Expediente Nº 80645/18, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda., a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 17 del 12 de junio de 2019.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda., titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 6416, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de Donación y Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 07 de enero del año 2019, de 1.986,84 m2 (mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante.

**Artículo 2º.-** Afectar la fracción de terreno donada por Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda. al Dominio Público Municipal, para la apertura y prolongación de Calle 129, hoy San Lucas, de una superficie de 1.986,84 m2 (mil



novecientos ochenta y seis metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), nomenclatura C:04 – S:01 – Mz:009 – Pc:030.

**Artículo 3º.-** Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda., titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 6416, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de Donación y Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 7 de enero del año 2019, de una fracción de terreno ubicada en Manzana 02-G-24, de una superficie de 829,82 m<sup>2</sup> (ochocientos veintinueve metros cuadrados, con ochenta y dos centímetros cuadrados), y que es parte de mayor superficie del cedente, nomenclatura C:04 – S:01 – Mz:009 – Pc:030.

**Artículo 4º.-** Afectar la cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el Artículo 3º, y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza Nº 1788/13, pudiendo el Municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

**Artículo 5º.-** Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la Propiedad de Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda., la cual según título se encuentra inscripta bajo la Matrícula Nº 391.809, propiedad Nº 1302-2306421-4, y que abarca la manzana 02-G-24 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.

**Artículo 6º.-** Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 1112-B-1956.

**Artículo 7º.-** Elevar la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, dése al registro del Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DE 2019.**

**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante